REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN No.588
5 de octubre de 2026

"Por medio de la cual se concede a la sociedad **LEAR LOGISTICS, CORP.,** autorización como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y el acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA)"

EL SUBDIRECTOR GENERAL LOGÍSTICO DE ADUANAS
en ejercicio de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que por Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011, se adopta el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), como nuevo Sistema Informático Aduanero Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas y mediante Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011, se establece y organiza el Registro de Usuarios Externos del Sistema Integrado de Gestión Aduanera - SIGA;

Que a través de la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que mediante la Resolución No.014 de 8 de enero de 2025, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, conforme lo establecido en el numeral 21, artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, delega al Jefe de la Subdirección General Logística, la función administrativa de autorizar el otorgamiento de claves y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) a los auxiliares de la función pública aduanera;

Que la sociedad **LEAR LOGISTICS, CORP**., se encuentra ubicado en el distrito y provincia de Colón, Corregimiento de Cristóbal, manzana 49, local 8, France Field;

Que la sociedad **LEAR LOGISTICS, CORP.,** con 2140266-1-763618, DV 58, cuyo representante legal es el señor **FRANCISCO JOSE BALTAR VAZQUEZ**, varón, venezolano, mayor de edad, con pasaporte No.PAH784908, a través de su apoderado especial, la licenciada **Cristel C. Cal P**, elevó formal solicitud para que se le otorgue autorización como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y el acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA);

Que la sociedad **LEAR LOGISTICS, CORP** autoriza como usuarios externos para gestionar como empresa consolidadora y desconsolidadora de carga a las señoras:

- **NITZIA IVETTE BIENDICHO LEMOS DE ROBINSON,** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-121-145, correo electrónico **gerencia@learlogistics.org;**
- **MALKA IRENE MORAN LABASTIDE,** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-120-144, con correo **trafico2@learlogistics.org;**
- **YVONNE GIOVANNA OLIVER HAYLET,** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-125-901, con correo electrónico **finanzas@learlogistics.org;**
- **YARITXENIA ROXANA GOMEZ PEREZ,** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-737-2204, con correo electrónico **trafico1@learlogistics.org;**

Que la peticionaria ha cumplido con los requisitos formales, incluyendo la consignación de la Fianza de Obligación Fiscal (2-97) No.**FIAN-15300000042549** de 25 de septiembre de 2026, expedida por **MAPFRE PANAMA, S.A.,** por un límite máximo de veinte mil balboas con 00/100 (B/.20,000.00), con vigencia hasta el día **25 de septiembre de 2029**, con la Capacitación de uso del Módulo de consolidadores y Desconsolidadores de carga en el Sistema Integrado de

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09EA863C27D**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Gestión Aduanera (SIGA) de las usuarias externas quienes participaron y aprobaron el curso el día 8 de octubre de 2026, por lo que se ha determinado que no hay objeción a lo solicitado;

Por lo antes expuesto, el subdirector general logístico de aduanas, en uso de sus facultades legales y administrativas delegadas.

RESUELVE:

Artículo 1°. CONCEDER a la sociedad **LEAR LOGISTICS, CORP.,** con 2140266-1-763618, DV 58, cuyo representante legal es el señor **FRANCISCO JOSE BALTAR VAZQUEZ**, varón, venezolano, mayor de edad, con pasaporte No.PAH784908, autorización como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y el acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA).

Artículo 2°. ADVERTIR que esta autorización se concede a partir de la notificación de la presente Resolución, hasta el día **25 de septiembre de 2029.**

Artículo 3°. INSTRUIR a la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica para que proceda a la asignación de la clave y código de acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), de los usuarios externos para gestionar como empresa consolidadora y desconsolidadora de carga a favor de las señoras:

- **NITZIA IVETTE BIENDICHO LEMOS DE ROBINSON,** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-121-145, correo electrónico **gerencia@learlogistics.org.**
- **MALKA IRENE MORAN LABASTIDE,** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-120-144, con correo **trafico2@learlogistics.org.**
- **YVONNE GIOVANNA OLIVER HAYLET,** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-125-901, con correo electrónico **finanzas@learlogistics.org.**
- **YARITXENIA ROXANA GOMEZ PEREZ,** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-737-2204, con correo electrónico **trafico1@learlogistics.org.**

Artículo 4°. ADVERTIR que las garantías constituidas a favor del servicio aduanero deberán permanecer vigentes durante la presente autorización y presentarse treinta (30) días antes de su vencimiento.

Artículo 5°. ADVERTIR que el uso por parte de persona distinta de aquella a la que se le asignó el código de acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), para ejecutar sus operaciones, así como la violación a los regímenes fiscales aduaneros, causarán la cancelación del mismo y de la autorización que mediante esta resolución se concede.

Artículo 6°. ADVERTIR que cualquier información que haya suministrado para la obtención del código de acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), que resulte de carácter fraudulenta o falsa, constituirá causal de cancelación de dicho código y de la autorización que mediante esta resolución se concede.

Artículo 7°. ADVERTIR que constituirá causal de inhabilitación del código de acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), el no registro de operaciones en un periodo de seis (6) meses; y, constituirá causal de cancelación de acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera, el no registro de operaciones en un periodo de un (1) año.

Artículo 8°. ADVERTIR que si la Autoridad Nacional de Aduanas detecta o tiene conocimiento de que personas distintas a las registradas y autorizadas para el uso del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), las claves o códigos que se le otorgan a ella o a sus auxiliares, si los hubiere, se le notificara por medio del Sistema Informático de la Autoridad o por cualquier medio electrónico; y para ello, se procederá con la cancelación del acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) desde el instante en que se expida la notificación por cualquiera de los medios electrónicos antes indicados.

Artículo 9°. ADVERTIR que está en la obligación de notificar a la Autoridad Nacional de Aduanas el cese de operaciones o cualquier cambio que incida en la veracidad de la información suministrada, tales como: domicilio social, representante legal, entre otros.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Artículo 10°. ADVERTIR a la empresa que lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo establecido en la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011, Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011 y demás legislaciones concordantes.

Artículo 11°. ADVERTIR que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 12°. REMITIR copia a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República y a la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica por conducto de la Subdirección General Logística de esta Autoridad, para los fines correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 17 de abril de 2013; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011; Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011 y demás regulaciones concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[F] NOMBRE BELLO MENDEZ REYNALDO JAVIER - ID 8-212-1287
Firmado digitalmente por [F] NOMBRE BELLO MENDEZ REYNALDO JAVIER - ID 8-212-1287
Fecha: 2026.10.14 15:42:30 -05'00'

REYNALDO JAVIER BELLO MENDEZ
Subdirector General Logístico

[A] NOMBRE HERNANDEZ ARROCHA SHEILA LORENA - ID 8-763-1669
Firmado digitalmente por [A] NOMBRE HERNANDEZ ARROCHA SHEILA LORENA - ID 8-763-1669
Fecha: 2026.10.14 14:51:28 -05'00'

SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General

RJBM/SLH/YGPN/Konny

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
En Panamá a las 2:35 de la Tarde del día 16 de Octubre de 2026 notifiqué a Cristel Cal P.
La Resolución No. 588
Por Correo
Recibido por:

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS SECRETARÍA GENERAL

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMÁ 27 DE 10 DE 2026
SECRETARIO (A)